



**ACTA DE CANCELACIÓN
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD
PEEX-CPJ-004-2020**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Núm. 007/2019, de fecha 16 de julio de 2019, por el Consejo del Poder Judicial, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2020, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira**, Consejero del Poder Judicial, en función de Presidente del Comité; **Ángel Elizandro Brito Pujols**, Director General de Administración y Carrera Judicial, encontrándose en otros compromisos y siendo sustituido por **Rosa A. Gómez**, Asistente Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Arcia Melisa Bretón Castillo**, Directora General Técnica; **Cristian Mariano Rodríguez Reyes**, Director de Planificación y Proyectos; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, Director Legal; y **Paola Lucía Cuevas Pérez**, Gerente de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la cancelación del Procedimiento de Excepción por Exclusividad Núm. **PEEX-CPJ-004-2020**, llevado a cabo para la Adquisición de Equipos de Gestión Unificada de Amenazas (UTM) para el Poder Judicial Dominicano.

POR CUANTO: En fecha 26 de febrero de 2020, la Dirección de Tecnologías de la Información, mediante el Oficio Núm. DTIC-046, solicitó a la Dirección Administrativa la “(...) *Adquisición de equipos de Gestión Unificada de Amenazas (UTM) para el Poder Judicial (...)*”.

POR CUANTO: La Dirección de Tecnologías de la Información conjuntamente con la solicitud de la adquisición de que se trata aportó un Informe Justificativo del uso de la Excepción por Exclusividad, recomendando entre otros asuntos, lo siguiente:

“A fin de evitar que la administración de la ciberseguridad sea cada vez más compleja e incurrir en una nueva curva de aprendizaje, recomendamos la adquisición de equipos UTM de la marca Fortinet para el fortalecimiento de la ciberseguridad del Poder Judicial”.

POR CUANTO: En fecha 03 de marzo de 2020, la Dirección Presupuestaria y Financiera emitió la Certificación de Disponibilidad Financiera Núm. DPF-OF-000214-2020, para la adquisición de que se trata.

POR CUANTO: Que en fecha 07 de abril de 2020, el Comité de Compras y Licitaciones, mediante la Resolución Núm. 001 aprobó los términos de referencia, la convocatoria, así como también designó a los señores **Pedro Polanco**, Analista Senior de Seguridad y Monitoreo TIC y **Emmanuel Tejada**, Gerente de Seguridad y Monitoreo TIC; como peritos para evaluar las propuestas técnicas del Procedimiento de Excepción por Exclusividad Núm. PEEX-CPJ-004-2020, llevado a cabo para la Adquisición de Equipos de Gestión Unificada de Amenazas (UTM) para el Poder Judicial Dominicano.



POR CUANTO: En fecha 07 de abril de 2020, la Gerencia de Compras y Contrataciones procedió a publicar la convocatoria del procedimiento en el Portal Web Institucional y a invitar a diez (10) empresas mediante correo electrónico, a saber:

1. Redesip, S.R.L.
2. Multicomputos, S.R.L.
3. Cecomsa, S.R.L.
4. Iqtek solutions, S.R.L.
5. Soluciones Globales JM, S.R.L.
6. Sinergit, S.A.
7. Omega Tech, S.A.
8. Soluciones G&G, S.R.L.
9. GBM Dominicana, S.A.
10. Dipuglia PC Outlet, S.R.L.

POR CUANTO: En fecha 17 de abril del 2020, vía correo electrónico, la Gerencia de Compras y Contrataciones recibió la Oferta Técnica y Económica de las siguientes empresas:

- a) Sinergit, S.A.
- b) Iqtek Solutions, S.R.L.
- c) Multicomputos, S.R.L.
- d) Netsol, Soluciones de Redes, S.R.L.
- e) IP Expert, S.R.L.
- f) IT Global Enterprise Services, INC

POR CUANTO: Luego de agotado el procedimiento administrativo, este Comité procedió a adjudicar la adquisición de equipos de Gestión Unificada de Amenazas (UTM) para el Poder Judicial mediante el Acta No. 003 emitida en fecha 28 de abril de 2020 resultando adjudicataria la empresa Multicomputos, S.R.L. cuya oferta económica ascendió a RD\$8,755,534.29.

POR CUANTO: En fecha 14 de mayo de 2020, la Licenciada Tanya Cuello, analista de la Gerencia de Compras y Contrataciones, responsable de conducir el proceso de adquisición de que se trata, emitió un informe explicando, en síntesis, lo siguiente:

1. En fecha 07 de abril de 2020, fue publicado el proceso de referencia en la sección de **transparencia** del Portal Web del Consejo del Poder Judicial <https://www.poderjudicial.gob.do/transparencia/compras/index>, con recepción de ofertas el 17 de abril de 2020.
2. La invitación fue enviada desde el correo tcuello@poderjudicial.gob.do, a raíz de que el correo licitaciones-cpj@poderjudicial.gob.do utilizado para estos procesos estaba reportado porque las informaciones no podían salir desde el mismo.
3. En fecha 17 de abril 2020, se recibieron las ofertas de las siguientes empresas: 1) Sinergit, SA, 2) Iqtek Solutions, SRL, 3) Multicomputos, SRL. 4) Netsol, Soluciones de Redes, SRL, 5) IP Expert IPX, SRL y 6) IT Global Enterprise Services, Inc.



4. En fecha 30 de abril de 2020, se procedió a enviar la notificación de adjudicación del proceso PEEX-CPJ-004-2020, a las razones sociales: 1) Sinergit, S.A., 2) Iqtek Solutions, S.R.L, 3) Multicomputos, S.R.L., 4) Netsol, Soluciones de Redes, S.R.L., y 5) IP Expert, S.R.L.
5. En fecha 1 de mayo de 2020, se recibió un correo del Sr. Richard Encarnación de la empresa IT Global Enterprise Services, Inc., solicitando que le informáramos el estatus del procedimiento, en virtud de que el día 28 de abril se comunicaría el resultado de dicho proceso.
6. Al recibir el correo del Sr. Encarnación, se evidenció que la oferta de la empresa IT Global Enterprise Services, no había sido ponderada. Luego de una revisión minuciosa del buzón de correo electrónico tcuello@poderjudicial.gob.do, se advirtió que, efectivamente, la empresa IT Global Enterprise Services, Inc. había enviado su oferta en la fecha y dentro del horario establecido en el cronograma del proceso, y la misma fue omitida por error.

RE Richard Encarnación <richard.encarnacion@itges.com>
Vie 17/04/2020 13:50
Para: Tanya C. Cuello C.
CC: Eliana Wessin <eliana.wessin@itges.com.do> y 2 más

Archivo A - PEEX-CPJ-004-20... 19 MB
Archivo B - PEEX-CPJ-004-20... 1 MB

2 archivos adjuntos (21 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Poder Judicial RD

A continuación documentos sobre la licitación No. PEEX-CPJ-004-2020

Eliana Wessin
Ejecutiva de Desarrollo Comercial

itges.

Roble Corporate Center, piso 10
Rafael Augusto Sánchez, no. 86
Santo Domingo, RD
T 1 809 735 2000
F 1 809 735 2002
www.itges.com.do

7. Al validar la recepción de la oferta, se procedió de inmediato a notificar la situación a los órganos correspondientes, con indicación de que se había presentado una situación con la omisión de una de las ofertas del proceso de referencia.

POR CUANTO: El Comité de Compras y Licitaciones, en un examen del expediente administrativo de la contratación, ha podido verificar efectivamente que: 1) la oferta presentada por la razón social IT Global Enterprise Services, INC, fue hecha de manera oportuna en el plazo y forma establecida en los Términos de Referencia del procedimiento; y 2) fue omitida la ponderación de dicha oferta en las



evaluaciones técnicas y económicas llevadas a cabo por los peritos designados y por la Gerencia de Compras y Contrataciones, y en consecuencia en las Actas Núm.002 de Aprobación de Informe Preliminar de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020), y Acta Núm. 003 de Adjudicación del procedimiento de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veinte (2020).

POR CUANTO: El Comité de Compras y Licitaciones estima que consentir dicha omisión contravendría el ordenamiento jurídico el ordenamiento jurídico aplicable, de manera particular las disposiciones siguientes:

- 1) Artículo 3 numeral 2 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones que establece el Principio de igualdad y libre competencia: *“En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes”*.
- 2) Artículo 3 numeral 5 de la Ley Núm. 107-13 sobre derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública que define el Principio de Igualdad de Trato como aquel *“[p]or el que las personas que se encuentren en la misma situación serán tratados de manera igual, garantizándose, con expresa motivación en los casos concretos, las razones que puedan aconsejar la diferencia de trato”*.

POR CUANTO: El párrafo I artículo 14 de la citada Ley Núm. 107-13, establece al respecto que: *“Se considerarán anulables los actos administrativos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, los que vulneren las normas de procedimiento, los que carezcan de motivación suficiente en el ejercicio de potestades administrativas regladas, y los que se dicten en desviación de poder por cuanto aun respetando las formas externas de su producción se aparten del fin para el que se otorgó la potestad”*.

POR CUANTO: En ese mismo tenor el párrafo del artículo 67 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que: *“El Consejo del Poder Judicial podrá anular los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, los que vulneren las normas de procedimiento, los que carezcan de motivación suficiente en el ejercicio de potestades administrativas regladas, y los que se dicten en desviación de poder por cuanto aun respetando las formas externas de su producción se aparten del fin para el que se otorgó la potestad”*.

POR CUANTO: El principio de razonabilidad, establecido en el artículo 2, numeral 9 del referido Reglamento de Compras y Contrataciones dispone lo siguiente: *“Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por este Reglamento. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley”*.



POR CUANTO: El Comité de Compras y Licitaciones, tras el análisis del caso ha comprobado que en el procedimiento la Gerencia de Compras y Contrataciones no tuvo la oportunidad de tener conocimiento de una de las ofertas por un error en la verificación del correo electrónico, lo cual ha sobrevenido en una situación jurídica que perjudicó la oportunidad de que la oferta del oferente haya sido ponderada por el Comité, lo cual es un defecto de procedimiento que conllevaría su anulación, y en consecuencia de los actos que de ella se derivan, por ser éstas graves violaciones al procedimiento que pudieron alterar la competencia, la transparencia del procedimiento y la igualdad de trato entre los participantes, y que en adición perjudican la credibilidad en los procedimientos de compras del Consejo del Poder Judicial.

VISTO: El Oficio núm. DTIC-046, de fecha 26 de febrero de 2020, emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información.

VISTA: La Certificación de Disponibilidad Financiera núm. DPF-OF-000214-2020 del 03 de marzo de 2020.

VISTA: La propuesta de Términos de Referencia del Procedimiento Núm. PEEX-CPJ-004-2020, presentada por la Gerencia de Compras y Contrataciones.

VISTA: La Resolución Núm. 001 del Procedimiento de Excepción por Exclusividad Núm. PEEX-CPJ-004-2020, de fecha 31 de marzo de 2020, mediante la cual el Comité de Compras y Licitaciones aprueba los Términos de Referencia y los peritos evaluadores.

VISTA: El Acta Núm. 002 del Procedimiento de Excepción por Exclusividad Núm. PEEX-CPJ-004-2020, de fecha 21 de abril de 2020, en virtud de la cual el Comité de Compras y Licitaciones aprueba el informe preliminar de ofertas técnicas y ordenó a la Gerencia de Compras y Contrataciones la notificación de la solicitud de errores u omisiones de naturaleza subsanable.

VISTO: El Informe de Evaluación de Credenciales, de fecha 22 de abril de 2020, realizado por la Gerencia de Compras y Contrataciones.

VISTO: El Informe de Evaluación Financiera, elaborado por los peritos designados.

VISTO: El Informe de Evaluación Técnica, elaborado por los peritos designados de fecha 20 de abril de 2020.

VISTO: El Informe de Evaluación Económica, de fecha 22 de abril de 2020, realizado por la Gerencia de Compras y Contrataciones.

VISTA: El Acta Núm. 003 del Procedimiento de Excepción por Exclusividad Núm. PEEX-CPJ-004-2020, contentiva de la adjudicación del procedimiento y emitida en fecha 28 de abril de 2020.

VISTO: El Informe de Omisión de Oferta elaborado por la analista de la Gerencia de Compras y Contrataciones, de fecha 14 de mayo de 2020.



POR CUANTO: El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial, luego de verificar que la Gerencia de Compras y Contrataciones ha cumplido con el debido proceso para este tipo de procedimiento, según lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Núm. 007/2019, mediante esta Acta, y Ley Núm. 107-13 sobre derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública;

DECIDE:

PRIMERO: ANULAR el Procedimiento de Excepción por Exclusividad Núm. PEEX-CPJ-004-2020, para la Adquisición de Equipos de Gestión Unificada de Amenazas (UTM) para el Poder Judicial Dominicano, por haberse comprobado la omisión de la ponderación de la oferta presentada de manera oportuna por la razón social IT Global Enterprise Services, INC.

SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados de esta acta a los participantes, así como también su publicación en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial.

TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones la celebración de un nuevo procedimiento de compras para la Adquisición de equipos de Gestión Unificada de Amenazas (UTM) para el Poder Judicial, con estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, el día diecinueve (19) de mayo de dos mil veinte (2020).

Firmados: **Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira**, Consejero del Poder Judicial, en función de Presidente del Comité; **Ángel Elizandro Brito Pujols**, Director General de Administración y Carrera Judicial, encontrándose en otros compromisos y siendo sustituido por **Rosa A. Gómez**, Asistente Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Arcia Melisa Bretón Castillo**, Directora General Técnica; **Cristian Mariano Rodríguez Reyes**, Director de Planificación y Proyectos; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, Director Legal; y **Paola Lucía Cuevas Pérez**, Gerente de Compras y Contrataciones.